



BARRANQUILLA, D.E.I.P. SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00427-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTE: ANA YIRETH ACUÑA MORENO

DAMANDADO: JOSE DEL MILAGRO CABALLERO GUTIERREZ

Revisada la demanda, se constata que la misma fue subsanada y presentada en debida forma por la apoderada judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de Divorcio, presentada, mediante apoderada Judicial, por la señora ANA YIRETH ACUÑA MORENO contra el señor JOSE DEL MILAGRO CABALLERO GUTIERREZ.

2.- Notifíquesele a la parte demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.

4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral
de Barranquilla
Estado No. 187
Fecha: noviembre 8 de 2023
Notifico auto anterior de
fecha
Noviembre 7 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b7eb5d3ac4af2ce657151212b8efcdb01bb7474aea96a0601f6eae94ee4f6a**

Documento generado en 07/11/2023 02:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>